

	REGLAMENTO DE TRABAJOS FIN DE MÁSTER		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: TFM	

REGLAMENTO DE TRABAJOS FIN DE MÁSTER

Elaborado por: Vicedecanato de Coordinación y Calidad de la Docencia Fecha: 13 de marzo de 2023	Aprobado por: Junta de Facultad Fecha: 21 de marzo de 2023
Firma	Firma

PREÁMBULO

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en su artículo 17 “Directrices generales para el diseño de los planes de estudios de las enseñanzas de Máster Universitario”, establece que “todos los planes de estudios de Máster Universitario incluirán un trabajo de fin de Máster, que podrá contar con un mínimo de 6 créditos ECTS y un máximo de 30, cuya finalidad es la de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el o la estudiante, y cuya superación es requisito imprescindible para obtener el título oficial. Los trabajos de fin de Máster deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad”.

La presente normativa supone el desarrollo normativo de trabajo fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura aprobada en Consejo de Gobierno el 21 de diciembre de 2021 (DOE de 14 de enero de 2022).

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. De acuerdo con la *Normativa de Trabajo de Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura*, el objeto de esta norma es su desarrollo en la Facultad de CC.EE. y EE. regulando las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, dirección, matriculación, evaluación, defensa y gestión administrativa de los trabajos fin de máster (TFM) que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Másteres Oficiales, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, impartidos en esta Facultad.

2. Para los títulos oficiales de Máster de carácter interuniversitario, la presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Facultad de CC.EE. y EE., salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.

3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFM se registrará por lo dispuesto en la normativa que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.

4. El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad de Extremadura que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

Artículo 2. Desarrollo reglamentario.

1. La Junta de Facultad, partiendo del artículo 2 de la normativa general, ha desarrollado esta normativa más específica que se adecua a las características propias de los títulos de Máster del Centro (extensión, estructura y contenidos, procedimiento de lectura, criterios de evaluación, duración máxima de la defensa, número máximo de estudiantes a evaluar

por el tribunal, etc). Esta norma, una vez aprobadas por la Junta de Facultad se hará pública.

2. Toda la información relativa al desarrollo del TFM deberá figurar en la web del Centro, debiendo actualizarse de forma que se reflejen los procedimientos establecidos en esta normativa.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN.

Artículo 3. Características del TFM.

1. El TFM debe formar parte como materia o asignatura del plan de estudios de todo título oficial de Máster, con una carga mínima de 6 créditos ECTS. Supone la realización por parte del estudiante de un trabajo original, bajo la orientación de uno o dos tutores, en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y capacidades adquiridos, demostrando que ha alcanzado las competencias previstas en el plan de estudios.

2. El TFM se realizará en la fase final del plan de estudios y concluirá con la defensa del mismo.

3. Las condiciones para ser evaluado, en cuanto a la obligación de haber superado las evaluaciones previstas en las restantes materias del plan de estudios, se ajustarán a lo reflejado en la memoria del título correspondiente y, en su defecto, en la normativa general.

Artículo 4. Modalidades.

1. Los TFM podrán consistir en trabajos teóricos, experimentales, revisión e investigación bibliográfica, proyectos de naturaleza profesional en el ámbito de la titulación, e informes. Excepcionalmente se admitirán otros trabajos no ajustados a las modalidades anteriores, siempre que sean aprobados por la Comisión de Calidad del título.

2. Los TFM podrán desarrollarse en otras universidades, centros de investigación, empresas y afines que tengan suscrito o suscriban con la Universidad de Extremadura los convenios correspondientes para llevar a cabo esta finalidad o en el marco de programas de movilidad que contempla esta circunstancia.

CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA Y NORMAS DE ESTILO.

Artículo 5. Tutor Académico.

1 El TFM será dirigido por profesorado de la UEx, competente en la materia del trabajo y que, preferentemente, tendrá docencia asignada en la titulación correspondiente, que se encargará de orientar al estudiante para el cumplimiento de los objetivos fijados.

2. Los TFM podrán ser co-tutelados por profesionales externos expertos en el tema del trabajo expresamente autorizados por la Comisión de Calidad del título. Se establece un límite máximo de dos miembros del profesorado para ejercer la dirección de cada TFM. En caso de que se contemple la posibilidad de codirección externa, solo podrá actuar como director del trabajo un miembro del profesorado de la UEx, para no sobrepasar el límite máximo de dos personas.

3. Todos los profesores con docencia en la titulación y que dispongan de capacidad de carga docente estarán obligados a actuar como tutores de los TFM. En función de su disponibilidad docente y hasta completar el total de su carga docente, si es el caso, los

Departamentos con docencia en cada máster asignarán y distribuirán la tutoría de estos trabajos.

Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos.

1. Los alumnos, tras acordarlo con un profesor, propondrán un TFM por iniciativa propia. El tutor propuesto deberá manifestar su aceptación firmando la solicitud del estudiante.
2. El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que cada estudiante tenga un tutor y un trabajo, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del trabajo. Cuando, por circunstancias sobrevenidas, el tutor cause baja, el Departamento arbitrará las medidas oportunas para su sustitución.
3. La asignación de TFM a cada estudiante tendrá una validez máxima de dos cursos académicos consecutivos, pasados los cuales, salvo acuerdo expreso entre las partes, puesto de manifiesto ante la Comisión de Calidad del título correspondiente, deberá procederse a una nueva asignación.

Artículo 7. Normas de estilo.

El tutor orientará sobre las normas de estilo. En cualquier caso, el trabajo final deberá tener la siguiente estructura:

Resumen (en español y en inglés), introducción, desarrollo del trabajo, conclusiones y referencias bibliográficas. Asimismo, la entrega del trabajo ha de ser en formato pdf, con una extensión mínima de 40 páginas y una extensión máxima recomendada de 60 páginas, excluida la bibliografía, en DIN-A4 y tipo de letra Times New Roman 12 e interlineado 1,5, con márgenes 2,5 cm en los bordes superior e inferior y 3 cm en los bordes derecho e izquierdo.

Excepcionalmente, si así lo requiriese el trabajo, la comisión de calidad podrá, a petición del tutor, aceptar otro tipo de formato y extensión.

CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA.

Artículo 8. Exposición y Defensa.

1. Para la exposición y defensa del TFM el estudiante deberá haber aprobado el resto de las asignaturas del plan de estudios.
2. Las solicitudes para la defensa del TFM serán presentadas digitalmente ante el Vicedecanato de Coordinación y Calidad de la Docencia en la fecha publicada previamente, según modelo normalizado. Dichas solicitudes deberán contener la autorización del tutor del trabajo e incluirán una copia digital del TFM. Las comisiones de calidad de cada máster coordinarán el proceso de constitución de los tribunales evaluadores de los trabajos. Para ello, el Vicedecanato competente, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comunicará a las comisiones de calidad en el plazo de dos días el listado de alumnos y trabajos depositados, al objeto de que se constituyan los tribunales evaluadores de los mismos, de acuerdo con los criterios que tengan establecidos los Departamentos responsables.
3. Para la defensa pública del TFM, el Centro habilitará en cada una de las convocatorias oficiales períodos de defensa de los mismos.

4. Antes de la exposición y defensa de los TFM, una vez comunicados, con, al menos tres días de antelación, los tribunales al Vicedecanato competente, éste remitirá a los miembros del tribunal una copia del trabajo presentado en formato digital, indicando lugar, día y hora fijados para la defensa del trabajo.
5. La Facultad hará públicos a través de la web del centro (https://www.unex.es/conoce-la-uex/centros/eco/informacion-academica/tf-estudios/copy_of_trabajo-fin-de-grado) los calendarios completos de defensa con una antelación de al menos tres días respecto de la fecha señalada para la correspondiente convocatoria, indicando para cada estudiante el lugar, día, hora y tribunal fijados para la defensa de su trabajo.
6. La defensa del TFM deberá ser, en todo caso, presencial y pública. Se establecerá un tiempo máximo para la misma de 30 minutos para la exposición y otros 30 minutos para el debate.
7. Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, y previa autorización del Vicedecanato competente, se podrá llevar a cabo de manera virtual síncrona. Salvo en el caso de títulos con modalidad de enseñanza a distancia o híbrida, en los que la presencialidad se garantizará con herramientas de comunicación síncrona.
8. La defensa podrá hacerse en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN.

Artículo 9. Tribunal de Evaluación.

1. Los tribunales de evaluación estarán constituidos, exclusivamente, por profesorado de la UEx.
2. La participación en los tribunales de TFM será obligatoria para todo el profesorado con docencia en la titulación correspondiente. El profesorado perteneciente a áreas de conocimiento involucradas en la docencia del máster podrá participar en los tribunales de TFM, independientemente de que tengan o no docencia asignada en dicho título.
3. Todos los tribunales estarán formados por tres miembros titulares y, al menos, dos miembros suplentes. La presidencia recaerá en el miembro de mayor categoría docente y antigüedad y ejercerá la secretaría el miembro de menor categoría docente y antigüedad. No obstante, si en el momento de la constitución existen circunstancias excepcionales sobrevenidas, que hicieran imposible la sustitución, se podrá continuar con dos de ellos.

Artículo 10. Calificación.

1. El sistema de calificación de los TFE se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, asignándoles un valor de 0 a 10, con expresión de un decimal, añadiendo la calificación cualitativa tradicional, según los siguientes rangos: de 0 a 4,9 (suspenso, SS); de 5,0 a 6,9 (aprobado, AP); de 7,0 a 8,9 (notable, NT); de 9,0-10 (sobresaliente, SB). Salvo causas justificadas de fuerza mayor, se considerará como no presentados a estudiantes que, habiéndoseles autorizado y convocado al acto de defensa de su TFM, no comparezcan al mismo.
2. Advertido por las personas responsables de la evaluación del TFM, de forma fehaciente, un plagio, la calificación será “Suspenso – 0” en la convocatoria

correspondiente, con independencia de que se pueda solicitar la apertura de un expediente informativo/disciplinario ante el Rector o Rectora de la UEx.

3. Inmediatamente después del acto de defensa, el presidente del tribunal comunicará verbalmente y en sesión pública la calificación provisional al estudiante.

4. Durante el día hábil siguiente a la comunicación de la calificación provisional, cada estudiante podrá revisar su calificación ante el profesorado responsable de la evaluación de su TFM. Transcurrido este periodo se procederá al cierre de actas.

Artículo 11. Reclamaciones a la calificación del TFM.

Las reclamaciones a la calificación del TFM se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 17 de la normativa de trabajo fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura aprobada en Consejo de Gobierno el 21 de diciembre de 2021 (DOE de 14 de enero de 2022).

Disposición adicional primera.

Corresponderá al Vicedecano con competencias en materia de docencia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa.

Disposición final.

Esta normativa entrará en vigor a partir de la primera convocatoria de TFM posterior a su aprobación en la Junta de Facultad.

Disposición derogatoria única.

El presente Reglamento deroga en su totalidad el Reglamento de TFM aprobado por Junta de Facultad el 23 de julio de 2012.